



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 277 -2025-DIGA-UNSCH

Ayacucho, 07 de mayo de 2025

VISTOS:

La OPINION LEGAL N° 295-2025-OAJ-UNSCH, INFORME N° 992-2025-UNSCH-UEI/MZH-J, CARTA N° 043-2025-UNSCH-UEI/MAC-EIV, CARTA N° 014-2025-MCCDL/AEE-SUP, CARTA N° 004-2025-MCCDLG/RACS-RC y demás actuados que consta de ciento dieciséis (116) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece Cada Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el texto Único de ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principales que se enuncian en el artículo 2°;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 034-2024-UNSCH-R, de fecha 30 de enero del 2024, el Titular de Pliego de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, delega atribuciones a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración, la atribución de aprobar los expedientes técnicos de mantenimiento;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 034-2024-UEI-UNSCH, de fecha 12 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA CASONA DIEGO LADRON DE GUEVARA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO", por el monto de cuatrocientos veintinueve mil doscientos setenta y seis con 09/100 soles (S/. 429,276.09), con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta;

Que, mediante CONTRATO N° 062-2025-UA-DIGA-UNSCH, suscrito a los veinte (20) días del mes de enero de 2025 entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga con RUC N° 20143660754 y el ING. ALBERTO ESTRADA ESTRADA, identificado con DNI N°74398103, se ha formalizado de acuerdo a ley, las obligaciones de las partes para la ejecución del servicio de la supervisión de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA CASONA DIEGO LADRON DE GUEVARA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO", por el monto contractual de Veinte mil 00/100 soles (S/ 20,000.00), con un plazo de ejecución de actividad de noventa (90) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la formalización del contrato;

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante CONTRATO N° 004-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS, suscrito a los veintiuno (21) días del mes de enero de 2025 entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga con RUC N° 20143660754 y el CONSORCIO CAMPOS, representado por su representante común Sr. Cardenas Solis Rafael Alvisura, identificado con DNI N°70804146, se ha formalizado de acuerdo a ley, las obligaciones de las partes para la ejecución de la actividad: "Mantenimiento De La Cobertura De La Casona Diego Ladron De Guevara, Distrito De Ayacucho, Provincia De Huamanga – Region Ayacucho", ejecución de la actividad por el monto contractual Trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos con 60/100 soles (S/ 371,562.60), con un plazo de ejecución de actividad de noventa (90) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la formalización del contrato;

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se firma el ACTA DE INICIO, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA CASONA DIEGO LADRON DE GUEVARA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO", entre la entidad y el contratista;

Que, mediante la CARTA N° 004-2025-MCCDLG/RACS-RC, de fecha 10 de abril de 2025, con atención al supervisor de la actividad, el representante común del CONSORCIO CAMPOS Ing. Alberto Estrada Estrada, remite el expediente técnico de prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA CASONA DIEGO LADRON DE GUEVARA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO", para su aprobación; ello, bajo las consideraciones citadas en la referida, e adjuntando la CARTA N° 006-2025-MCCDLG/EFEG-RA, en la cual se sustenta el requerimiento de aprobación de prestación adicional;

Que, conforme al numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establece que La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, Mediante CARTA N°014–2025-MCCDLG/AEE-SUP, de fecha 11 de abril de 2025, el supervisor de actividad Ing. Alberto Estrada Estrada, tras previo evaluación a la documentación de requerimiento de prestación adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el representante común del CONSORCIO CAMPOS, remite la opinión técnica correspondiente, en la cual concluye procedente para la aprobación de la prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la actividad: "Mantenimiento De La Cobertura De La Casona Diego Ladron De Guevara, Distrito De Ayacucho, Provincia De Huamanga – Region Ayacucho", del cuyo contenido se puede extraer lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la revisión del informe en referencia c). la Supervisión expresa:

- ✓ El suscrito da opinión técnica **PROCEDENTE** el Expediente Técnico de presupuesto adicional de obra n°01 y presupuesto deductivo vinculante n°01, el cual permitirá cumplir con los objetivos del proyecto.
- ✓ Se recomienda a la entidad **APROBAR** via resolutive el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/. 1,577.45 (mil quinientos setenta y siete con 45/100 soles) y su presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/. 1,577.45 (mil quinientos setenta y siete con 45/100 soles), es así, el monto consolidado a ASIGNAR de acuerdo a la propuesta de deductivo y adicional compensa el monto valorizado (S/ 1,577.45), no generando variación económica alguna en el contrato; por tanto, el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual es cero (0.00%), cumpliéndose con la optimización de recursos sin afectar la funcionalidad, seguridad ni finalidad del proyecto.

(...);

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la CARTA N°043-2025-UNSCH-UEI/MAC-EIV, de fecha 16 de abril del 2025, el especialista IV en proyectos de Inversión, con atención al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el informe de análisis y evaluación detallada de la documentación presentada por el representante común del CONSORCIO CAMPOS, en la cual concluye favorable para la aprobación de la prestación adicional N° 01 y deductivo Vinculante N°01 de la actividad del "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA CASONA DIEGO LADRON DE GUEVARA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO"; ello bajo las consideraciones citadas en dicha carta;

Que, con INFORME N° 992-2025-UNSCH-UEI/MZH-J, de fecha de 23 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en concordancia con la sustento técnico emitida por el supervisor de actividad y especialista IV en proyectos de inversión, solicita ante este despacho, la aprobación vía acto la prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA CASONA DIEGO LADRON DE GUEVARA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO";

Que, mediante MEMORANDO N° 3341-2025-DIGA-UNSCH, de fecha 24 de abril de 2025, se solicita a la Oficina de Asesoría opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°01, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA CASONA DIEGO LADRON DE GUEVARA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO";

Que, a través de la Opinión Legal N° 295-2025-OAJ-UNSCH, de fecha de 06 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tras haber meritados los informes pertinentes y dentro del marco legal, emite la opinión legal favorable, para la aprobación del prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA CASONA DIEGO LADRON DE GUEVARA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO"; por haberse determinado partidas nuevas, el mismo que se considera como adicional N°01 correspondiente a S/ 1,577.45 soles y deductivo vinculante N° 01 correspondiente a S/ 1,577.45 Soles, cuya diferencia resulta un monto total de S/0.00 soles, cuyo incidencia resultante equivale a 0.00% del contrato principal, con un plazo de ejecución dentro del plazo contractual de un total de 12 calendarios;

Que, en concordancia con el criterio expuesto por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en su Opinión N° 208-2016/DTN, en cuanto indica que "3.2 Cuando el monto del adicional sea igual al monto del presupuesto de los deductivos vinculados, la necesidad de contar con **una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación ya no tendría incidencia dentro del trámite de aprobación**, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional ya estaría cubierto dentro del monto contractual.." (énfasis es agregado);

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar numeral 1.7) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el **Decreto Legislativo N° 1272**, dispone el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R de fecha 13 de enero del presente año, el TITULAR de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, delega atribuciones al Director de la Dirección General de Administración, Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de licitaciones públicas y concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa; así como, en el caso de adjudicación simplificada, derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.;

Por lo expuesto en los considerados; al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por delegación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la ejecución de prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 04-2025-UA-DIGA-UNSC/PS, consistente en la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA CASONA DIEGO LADRON DE GUEVARA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO, por un monto de prestación adicional N° 01 de mil quinientos setenta y siete con 45/100 soles (S/ 1,577.45) y deductivo vinculante N°01 por la suma mil quinientos setenta y siete con 45/100 soles (S/ 1,577.45), haciendo un total de adicional neto de (S/ 0.00), que representa una incidencia porcentual de 0.00% con respecto monto contractual original no superando el límite del 25% y conforme a los expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Ejecutora de Inversiones, que adopten las acciones pertinentes consecuente a la presente, conforme a las disposiciones legales vigentes, competencia funcional y administrativa que les asiste.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral al Contratista y supervisor, a los correos: consorciocompanyvial@gmail.com y alberto.in.g.cvl@gmail.com, establecidos para efectos de notificación entre las partes; y finalmente a las áreas correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCION
RECTORADO; OPP;
OCI; UEI;
Abastecimiento;
Contabilidad;
Tesorería;
Archivo
JDCQ/wat

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho